

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 202500000032686.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD.

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: GC 12- ADQUISICION MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO PARA EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE BOYACA.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ – Secretaría de Salud de Boyacá, CANDY SAMANTA RODRÍGUEZ CASTILLO – Directora de Promoción y Prevención.

CIUDAD Y FECHA: Tunja, enero de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Boyacá por medio de la Secretaría de Salud departamental como entidad encargada de garantizar la disponibilidad permanente de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, para ser distribuidos en su jurisdicción a las instituciones prestadoras de servicios de salud, servicios farmacéuticos, establecimientos autorizados para el manejo y a los usuarios que lo requieran en el Departamento de Boyacá, conforme a lo establecido en las resoluciones 1478 y 1479 de 2006, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, adelanta el presente proceso.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud como dependencia encargada de "Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas", en cumplimiento al artículo 43 de la Ley 715 de 2001, en el numeral 43.3.7, requiere realizar la adquisición de los medicamentos Monopolio del Estado, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado.

Que, la Resolución 1478 de 2006 define FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES (FRE): Es la oficina encargada dentro de la Secretaría de Salud, Instituto o Dirección de Salud a nivel departamental, que ejerce la vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas y privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sinteticen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman, dispensen sustancias sometidas a fiscalización en su jurisdicción y las demás funciones que le sean asignadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, o la institución competente.

La Resolución 1478 de 2006, artículo 74: la distribución y venta de los medicamentos monopolio del Estado, se hará a través de la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social o por los Fondos Rotatorio de Estupefacientes a nivel departamental. En el artículo 97. Constituirán faltas administrativas: No contar en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes con las existencias necesarias de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, para cubrir las necesidades de la población, o no disponer de existencias mínimas para supuestos de emergencia o catástrofes, en los casos que resulte obligado.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

La Resolución 1479 de 2006, artículo 4: son funciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes; numeral 2: Garantizar la disponibilidad permanente de los medicamentos monopolio del Estado.

Que en la actualidad los medicamentos que se encuentran en el FRE no son suficientes para satisfacer las necesidades en las instituciones de salud, establecimientos y usuarios del departamento. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la adquisición de medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado para cubrir los requerimientos de las instituciones y demás establecimientos autorizados para el manejo, y así garantizar el acceso a estos medicamentos a la población boyacense, en el marco del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No **202500000032686** del 27 de octubre de 2025 que se encuentra armonizado de acuerdo con la certificación expedida el día 21 de agosto de 2025, registro número DPT 765 expedido por la Secretaría de Planeación del departamento y a continuación se especifican las metas que tendrán impacto y cumplimiento gracias a la ejecución d este contrato.

Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, con NIT 900.514.813-2, y la entidad Descentralizada Unidad Administrativa Especial- Fondo Nacional de Estupefacientes, con NIT 899.999.327-2, convinieron celebrar a través de Instrumento de Agregación de demanda para la adquisición de Medicamentos de Control especial de Monopolio del Estado Tercera Generación CCE-SNG-IAD-004-2024, y que por tanto este proceso se adelantará bajo las condiciones de dicho instrumento.

SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Programa 1903	Inspección, vigilancia y control
Estrategia de Desarrollo	4. Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo	4.1 Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el desarrollo territorial	4.1.4 Por Boyacá grande, con atención integral basada en la “atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad
Objetivo	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutive en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.
Meta 368	Visitas realizadas.

Específicamente esta contratación apoyará el ítem 7.01 del proyecto que refiere a **Adquirir medicamentos de control especial monopolio del Estado, para garantizar el acceso a la población boyacense.**

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO: GC 12- ADQUISICION MEDICAMENTOS MONOPOLIO DEL ESTADO PARA EL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DE BOYACA.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPSC:

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Boyacá para la vigencia 2025, bajo los códigos UNSPSC 51141500, 51142200, 51142618

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA):

Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891.800.498-1.

Contratista: Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social con Nit 899.999.327-2

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) se compromete a:

1. Recibir pedido, constancia de pago y demás documentos, diligenciar factura para legalización del convenio.
2. Entregar en la Secretaría de Salud de Boyacá, los productos abajo relacionados, en las cantidades y concentraciones descritas, con revisión física de los productos, fechas de vencimiento, a un funcionario de la Secretaría de Salud de Boyacá asignado para tal fin.
3. El FNE debe responder en la Solicitud de Información indicando a la Entidad Compradora las cantidades de los medicamentos autorizados y en los casos que corresponda, las entregas parciales autorizadas, la cual tendrá una validez y vigencia de 15 días calendario.
4. Facturar de conformidad con la Cláusula 11, del instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024.
5. El FNE no puede incluir ítems, bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

6. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Información, la Solicitud de Cotización y al recibir la Solicitud de Orden de Compra de la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la cláusula 17, del instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024.
7. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
8. El FNE no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.
9. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (CUATRO) HORAS DE ANTERIORIDAD a la hora de cierre de las solicitudes de cotización y/o eventos de cotización.
10. Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la Cláusula 13, del instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024.
11. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12. Presentar a Colombia Compra eficiente dentro de los OCHO (8) días hábiles los siguientes documentos: (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, la cual no debe ser mayor a 30 días calendario de expedición; (iii) el logo del Proveedor en formato JPG o PNG con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (iv) la planilla de solicitud de información de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debidamente diligenciada.
13. Cotizar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9, del instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024. Si el FNE cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.
14. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- 15.No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora, de hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 16.Aceptar las Solicitudes de Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previa revisión de la Solicitud de Información y Solicitud de Cotización.
- 17.Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 18.Cumplir con lo definido en la guía de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 19.Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 20.Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado por mora de la Entidad Compradora.
- 21.Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente en el desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda, entre FNE, entre estos y terceros.
- 22.Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado para cada zona definida.
- 23.Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda generan costos adicionales a las Entidades Compradora.
- 24.Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.
- 25.Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 26.Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 27.Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de 5 (cinco) días hábiles.
- 28.Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al FNE en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28, del instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al cambio.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

29. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.
31. Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
32. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
33. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
34. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
35. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año después de la terminación de este, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
36. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda.
37. Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora en un término máximo de CINCO (5) días hábiles.
38. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las Solicitudes de Información y las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras, de no hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
39. Entregar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio de Estado de acuerdo con las condiciones y en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos.
40. En caso de que una Entidad Compradora solicite al FNE la entrega de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio de Estado con un plazo adicional al plazo de operación del Instrumento, todas las condiciones establecidas se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de la respectiva garantía. En todo caso, el plazo de entrega adicional debe respetar lo

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

establecido en la Cláusula 12, del instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024.

41. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado suministrados, en caso de ser solicitadas.
42. Realizar el cobro de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado de acuerdo con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 11, del instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024.
43. Solicitar en caso de requerirlo a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
44. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
45. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución en un 100% de la orden de compra, el FNE deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes allegados por el FNE y, conforme a la evidencia aportada, acordará con el FNE el tipo de modificación que aplique a la orden de Compra.
46. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El FNE debe seguir cumpliendo con las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.
47. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.
48. El FNE deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
49. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
50. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

51. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
52. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
53. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
54. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
55. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
56. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
57. Entregar los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en las zonas definidas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.
58. Entregar los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en los tiempos máximos de entrega de acuerdo con la zona, definidos en la siguiente Tabla:

Zona	Urbana	Departamental	Nacional
Días hábiles	4	8	15

59. El tiempo de entrega es calculado a partir del momento en que la Entidad Compradora entregue copia del Registro Presupuestal. El FNE debe entregar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado en horarios hábiles. El horario hábil corresponde al horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. entre lunes y viernes, definido por la Entidad Compradora.
60. Cuando se pacten entregas parciales, el FNE es responsable de cumplir con lo aprobado en el evento de solicitud de información y Orden de Compra generada en la TVEC, además, los despachos se realizarán de acuerdo con las existencias en inventario para el momento de cada solicitud de pedido realizada por las Entidades compradoras.
61. Llevar inventario de entradas, salidas y existencia de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado e informar a Colombia Compra Eficiente para informar a las Entidades Compradoras, cuando:
62. Haya falta de inventario para que Colombia Compra Eficiente amplíe los tiempos de entrega definidos en la Tabla 3 hasta por 30 días calendario.
63. Haya desabastecimiento de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado, entendido como falta de inventario superior a 30 días calendario, para suspender el Medicamento del Catálogo.
64. Los cambios por falta de inventario y desabastecimiento solo serán realizados para los eventos de Solicitud de Orden en Compra que se generen con posterioridad a la información enviada por el FNE.
65. El supervisor designado por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes para el presente IAD y para las órdenes de compra generadas a la luz de

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

esta herramienta, será el coordinador del Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo, y todos los documentos generados enviados para firma que NO hagan parte integral de IAD, serán firmados por el supervisor.

66. Mantener actualizada en valor y vigencia de la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 13, del instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024.
67. Despachar los medicamentos a las Entidades compradoras conforme con las fechas de vencimientos relacionadas en la respuesta a los eventos de solicitud de información, (Salvo que se agoten los lotes con la fecha de vencimiento relacionada en la respuesta, se enviaría el siguiente lote).
68. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Instrumento de Agregación de Demanda y los Documentos del Proceso.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. El departamento deberá verificar que las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda responden a las necesidades identificadas en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización; por lo anterior, deberá dar observancia a los lineamientos establecidos en los documentos de este, como son: el contrato y sus anexos, la guía de utilización Instrumento de Agregación de Demanda, el catálogo, el simulador, términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, oferta del FNE, y demás documentos del proceso.
2. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Instrumento de Agregación de Demanda, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
3. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar solicitud de información, solicitud de cotización y/u orden de compra.
4. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar de manera obligatoria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de Información -RFI- y la solicitud de cotización -RFQ- para la contratación de los Medicamento de Control Especial del Estado, objeto del Instrumento de Agregación de Demanda, enviándola al FNE, debiendo especificar en la misma lo siguiente:
 - Lugar en la cual se requiere el Medicamento de Control Especial de Monopolio del Estado.
 - El tipo de medicamentos y las cantidades requeridas o estimación de consumo.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Distribución de los Medicamento de Control Especial de Monopolio del Estado, según departamento y/o municipio.
 - Lugar donde se realizará la entrega de los Medicamento de Control Especial de Monopolio del Estado. (ciudad y dirección).
 - Indicar si la entidad compradora le aplica algún tipo de gravamen adicional o estampillas, y el porcentaje correspondiente.
 - Fecha estimada de entrega de los Medicamento de Control Especial, de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta y el detalle de las entregas parciales que requiere, la cual tendrá una validez y vigencia de 15 días calendario.
 - El Presupuesto Oficial para valor del Medicamento de Control Especial de Monopolio del Estado, así como el valor correspondiente a los gravámenes adicionales o estampillas que le apliquen, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda el valor global.
 - Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. El departamento de acuerdo con la Guía de Compras expedida por CCE, deberá cargar copia del certificado de disponibilidad presupuestal, cuyo valor cubra el costo tanto de los Medicamentos de Control Especial, como el costo de los gravámenes adicionales o estampillas y demás impuestos que apliquen, como requisito previo para la colocación de la respectiva orden de compra. En caso de que la entidad compradora no contemple el valor de los gravámenes adicionales o de estampillas, el FNE y la entidad compradora acordarán adelantar una adición de la respectiva orden de compra y se expedirá un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal por el valor correspondiente a dichos impuestos.
 6. El departamento debe indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro del evento de solicitud de Cotización y Orden de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación (si aplica). Si la Entidad Compradora NO incluye los gravámenes adicionales (estampillas) y demás impuestos a los que están sujetos sus procesos de contratación en el evento de solicitud de cotización y solicitud de Orden de Compra, se dará por entendido que están exentos del pago de todas estas contribuciones.
 7. Ahora, si la Entidad Compradora NO incluye los gravámenes adicionales (estampillas) y demás impuestos en el evento de solicitud de cotización y la Solicitud de Orden de Compra, y está sujeta a realizar el pago de estas contribuciones, debe adicionar la Orden de Compra, y, además, adicionar o expedir un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal por el valor correspondiente a dichos impuestos.
En todo caso, el FNE debe estar informado de las obligaciones a cargo de las Entidades compradoras por concepto de los gravámenes o tributos

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

(estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador, en el momento en que generen el simulador y carguen el archivo plano en la TVEC para el evento de cotización.

8. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en caso de ser necesario.
9. En caso de que el Departamento cancele la de Solicitud de Información y/o Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado.
10. La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
11. Designar un supervisor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al FNE los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión
12. Comunicarse con el FNE únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.
13. Indicar al FNE el lugar, horario y responsable para la entrega de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado en la Entidad Compradora.
14. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
15. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos de entrega, el cual tendrá un término de 15 días hábiles. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
16. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
17. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
18. El Departamento deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los tres (3) días siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales

19. Entregar al FNE la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.
20. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al FNE en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SII.
21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 de instrumento para la agregación de la demanda CCE-SNG-IAD-004-2024. En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de una o más facturas debidamente emitidas por el FNE, se causaran los siguientes efectos: (i) Si se encuentra en mora en el pago por 60 días calendario, el proveedor está en la facultad de suspender el suministro de los medicamentos, hasta tanto la Entidad Compradora no se ponga al día en la cancelación de las pagos en mora; (ii) Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes.
22. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago de las facturas al FNE en los términos descritos en el Instrumento de Agregación de Demanda, deben aceptar el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, o en los términos que señale la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
23. Abstenerse de realizar reclamos al FNE por especificaciones de los medicamentos no solicitados desde el evento de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora
24. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
25. Enviar al FNE mediante correo electrónico el soporte de pago de los Medicamentos facturados, especificando fechas, valores exactos y discriminados de las consignaciones realizadas.
26. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento del proveedor respecto de las obligaciones generales del Instrumentos de Agregación de Demanda dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre las obligaciones relacionada con las solicitudes y/o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionada a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la ocurrencia de los hechos

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

27. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre el Proveedor de Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos.
28. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
29. El Departamento, una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.
30. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
31. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si el Proveedor quedó con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
32. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Instrumento de Agregación de Demanda y que se encuentren en los documentos del proceso.
33. Verificar que el Proveedor no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal.
34. Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para adquirir los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado, y enviarlo al FNE mediante la creación de un Evento de Cotización, conforme con la respuesta dada a la Solicitud de Información por parte del FNE, la cual tendrá una validez y vigencia de 15 días calendario.
35. Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de Orden de Compra para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, la cual se debe generar y enviar para aprobación en un plazo máximo de 20 días calendario, posterior a la aprobación del evento de solicitud de cotización.
36. Especificar en la Solicitud de Orden de Compra: (i) los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado que necesita; (ii) la cantidad que requiere de cada Medicamento de Control Especial Monopolio del Estado; (iii) la zona de entrega; (iv) las direcciones del lugar de entrega; (iv) el

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

nombre y el teléfono de la persona encargada de recibir los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (vi) la fecha estimada de entrega y el horario de recepción en los lugares definidos por la Entidad Compradora.

37. Generar la Solicitud de Orden de Compra solo si el precio total supera el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Diligenciar el formulario de estudios previos, en caso de ser necesario, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra.

38. Colocar la Orden de Compra para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, a través de la aprobación de la Solicitud de Compra por parte del ordenador del gasto de la Entidad Compradora. La Orden de Compra debe indicar su plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a un año.

En caso de que una Entidad Estatal solicite al FNE los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado con un plazo adicional a la del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

39. El ordenador del gasto del Departamento debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra, por lo que, la aceptación constituye la Orden y los valores de los gravámenes adicionales antes de colocar la orden de Compra. Asimismo, la Orden de Compra debe incluir todos los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado de la Solicitud de Orden de Compra, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente

40. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado cumplen con las especificaciones definidas en la Orden de Compra.

41. El Departamento debe pagar en los términos y condiciones establecidas en el numeral 3.2, del presente documento.

42. Contar con la disponibilidad presupuestal, la cual ampare tanto el valor de los medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado y el valor de los gravámenes o estampillas (si aplica), antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

43. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

44. Enviar por correo electrónico al FNE, copia del registro presupuestal de la Orden de Compra, para que inicie el tiempo de entrega de los

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado a cargo del FNE.

45. Presentar al FNE el formato de Solicitud de Información el cual debe incluir: (i) los medicamentos que requiere adquirir, (ii) las cantidades de los medicamentos y (iii) el detalle de las entregas parciales que requiere, la cual tendrá una validez y vigencia de 15 días calendario
46. De no dar cumplimiento a los numerales 6.4, 6.5, 6.7, 6.36, 6.37 y 6.38 el FNE no garantizará cantidades y en caso de variación o ajuste de precios por parte del FNE, se debe dar inicio al proceso nuevamente desde la solicitud de información.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado a través de acuerdo Marco de precios de acuerdo con la relación.

MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN FARMACÉUTICA	CANTIDAD
Fenobarbital 0,4 % Sol Oral	Frasco	280
Fenobarbital 10 mg	Caja x 30 tab	40
Fenobarbital 100 mg	Caja x 30 tab	3000
Fenobarbital 200 mg	Caja x 10 amp	15
Hidromorfona HCL 2.5 mg	Caja x 20 tab	1.500
Hidromorfona HCL 2 mg	Caja x 10 amp	500
Meperidina HCL 100 mg	Caja x 10 amp	200
Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas	Caja x 30 tab	200
Metilfenidato HCL 10 mg	Caja x 30 tab	300
Metilfenidato 18 mg	Frasco x 30 tab	30
Morfina 10 mg/mL ampolla x 1 mL	Caja x 10 amp	3000
Primidona 250 mg Caja 30 tabletas	Caja x 30 tab	40

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES

3.8. LUGAR: La entrega se realizará en las Instalaciones de la Secretaría de Salud de Boyacá, en coordinación con el Almacén de la Gobernación de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: No aplica.

3.10. VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$264.665.180) M/CTE.

3.11. APORTES: No aplica.

3.12. FORMA DE PAGO: El FNE podrá facturar contra entrega siempre que se presente recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora (Gobernación

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

de Boyacá) de acuerdo con el cronograma de entrega acordado con la Entidad Compradora. El FNE debe presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. El FNE debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de una o más facturas debidamente emitidas por el FNE, se causaran los siguientes efectos: (i) Si se encuentra en mora en el pago por 60 días calendario, el proveedor está en la facultad de suspender el suministro de los medicamentos, hasta tanto la Entidad Compradora no se ponga al día en la cancelación de las pagos en mora; (ii) Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes. Así mismo, el FNE puede abstenerse de entregar los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el FNE por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. Las Entidades Compradoras podrán simplificar la exigencia de documentos excesivos que no sean necesarios para el pago de las facturas debidamente emitidas por el FNE, de acuerdo con el Decreto Ley 019 de 2012.

Se realizará el pago a través de consignación a la cuenta corriente No 13269711374 Bancolombia S.A a nombre del FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Teniendo en cuenta que la compra se realiza entre dos entidades del estado la contratación será directa el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Definiciones:

Acuerdos comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Acuerdo Marco de Precios: contrato celebrado entre uno o más proveedores y colombianos.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para provisión de las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Por lo tanto, la Adquisición de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado se realizará Protección Social y funcionamiento del Fondo Rotatorio de Estupefacientes.

De acuerdo con la Circular 005 del 14 de mayo de 2019 emitida por la directora de Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social adelantó con Colombia Compra Eficiente la compra de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado a través del acuerdo Marco de precios.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

ANÁLISIS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del convenio y justificación del mismo, en los siguientes términos: la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y la Protección Social en el artículo 74. La distribución y venta de los medicamentos Monopolio del Estado, se hará a través de la UAE. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y la Protección Social o por Fondo Rotatorio de Estupefacientes a nivel departamental.

Que, la Resolución 1479 de 2006, artículo 4: establece dentro de las funciones del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en el numeral 2: Garantizar la disponibilidad permanente de los medicamentos monopolio del Estado.

La Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de Salud y Protección Social en el artículo 97 determina que constituirá faltas administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en el artículo anterior, las infracciones que a continuación se tipifican y otros:

- No contar los Fondos Rotatorios de Estupefacientes con las existencias necesarias de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.
- No disponer de existencias mínimas de medicamentos de control Especial para supuestos de emergencia o catástrofe; en los casos en que este obligado.

Esta adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado se realiza con base en cotización presentada por la dirección del Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento al artículo 74 de la Resolución 1478 de 2006.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

El presente estudio realizado en ocasión a la necesidad presentada por la Dirección de Promoción y Prevención, Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Boyacá arrojó como presupuesto la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$264.665.180) M/CTE** del rubro correspondiente del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Oficina de Control de Medicamentos código 0704 - 8.3.19.3.300.1.3.1 – 1022 y 0704 - 8.3.19.3.300.1.3.1 – 1107, **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el producto interno bruto en su serie original, crece 3.6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Las actividades que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual)
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual)
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual)

Durante los tres primeros trimestres del 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año 2024, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%
- Industria manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025^{Pr}, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original al mismo periodo de 2024^{Pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles, confección de prendas de vestir, curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzados; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinería del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 1,4%.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	Trimestral 2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Elaboración de productos alimenticios ²	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles ³	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

³Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y tejido de pieles.

⁴Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁵Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁶Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

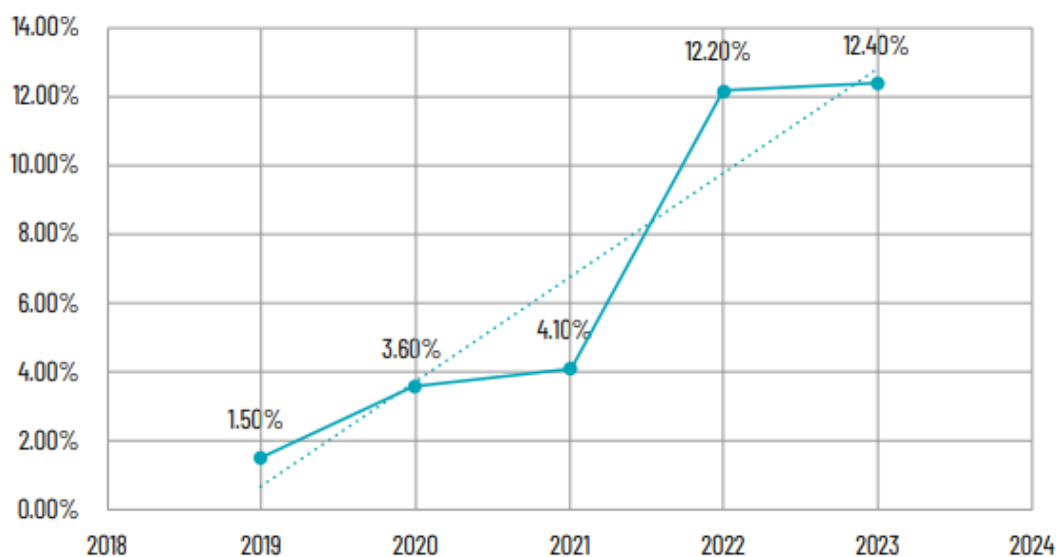
	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

SECTOR FARMACÉUTICO EN COLOMBIA

Se encuentra en un proceso evolutivo de alta relevancia, tanto para sí mismo como para la economía del país, razón por la cual fue declarado como estratégico para Colombia, puesto que aporta un 12.4% al PIB industrial y un 1.5% al PIB bruto, según cifras del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). Se evidencia que el mayor crecimiento se generó postpandemia de cara al aporte de PIB industrial, valor que ha estado sostenido desde entonces.

Aporte del sector farmacéutico al PIB industrial



Fuente: cifras de ASINFAR, Asociación de Industrias Farmacéuticas en Colombia.

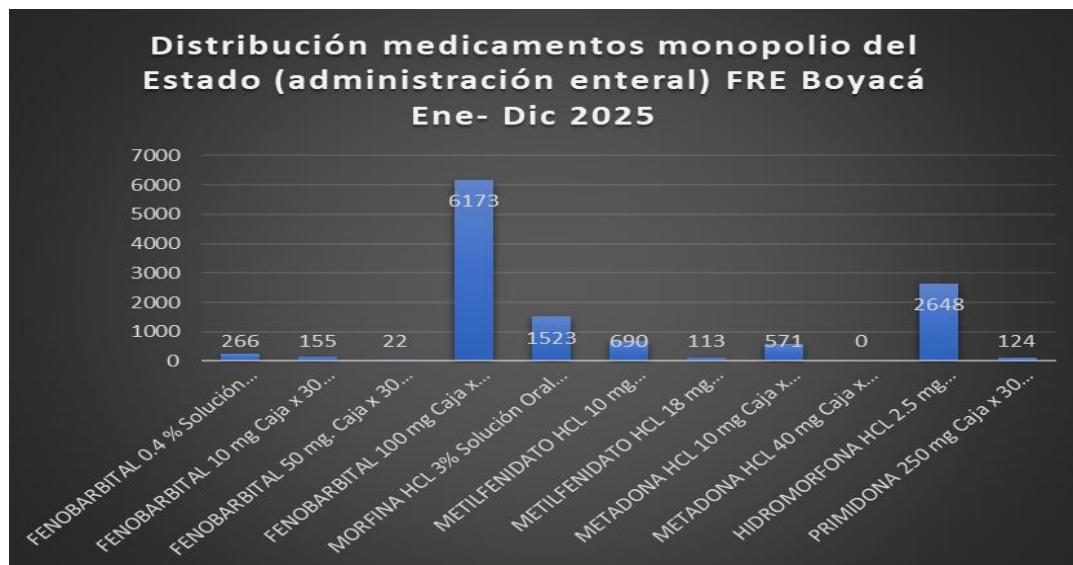
El crecimiento en la inversión en salud en Colombia ha sido notable en los últimos años, impulsados por factores como el envejecimiento de la población y la profundización de enfermedades después de la pandemia de COVID-19. Según datos del DANE, el gasto en salud aumentó en un 5,1% en el segundo trimestre de 2023. Este incremento en el gasto se debe, en parte, al aumento del consumo de medicamentos, tanto recetados como de venta libre, y a los desafíos del sistema de salud, como el desabastecimiento y los retrasos en la entrega de medicamentos por parte de las EPS.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

En Colombia, aunque se produce gran parte de los medicamentos, más del 80% de los insumos farmacéuticos son importados, lo que genera una presión significativa sobre los costos de las empresas debido a factores como las fluctuaciones en la tasa de cambio, los costos de los envases y los tiempos de importación, los cuales deben ser absorbidos por las farmacéuticas. Estos costos adicionales no solo afectan la rentabilidad de las empresas, sino también a su capacidad para ofrecer precios competitivos en el mercado local. De hecho, en el primer semestre de 2024, los medicamentos para tratamientos ambulatorios representaron el 69% del costo total, lo que refleja una fuerte incidencia sobre los márgenes de rentabilidad, especialmente para aquellas entidades que dependen de las importaciones.

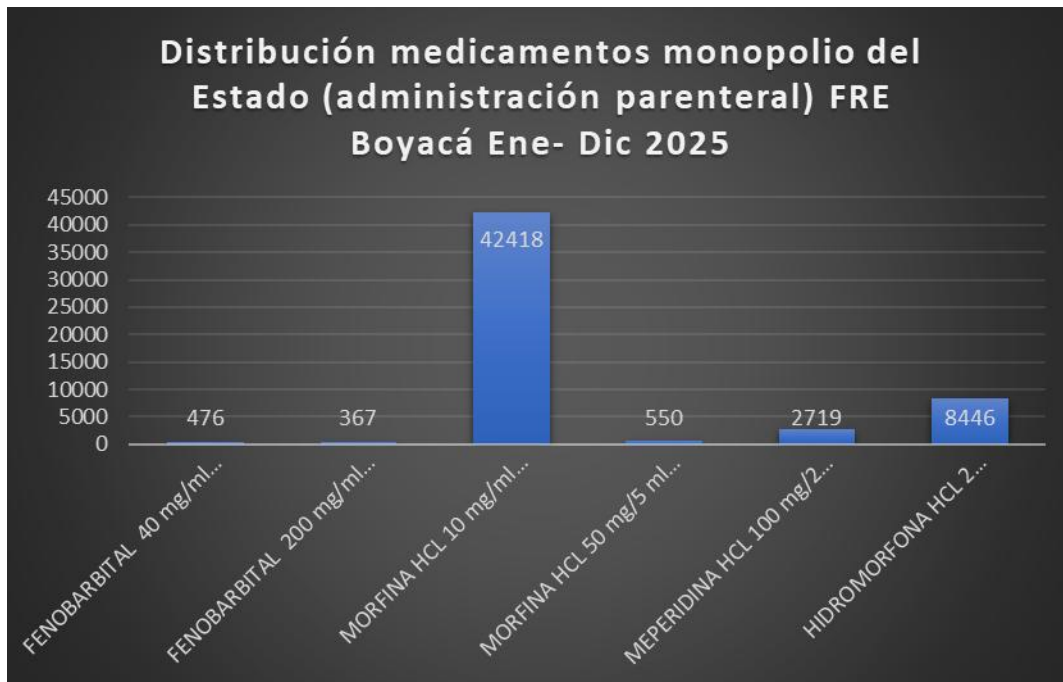
Tomado de: https://www.solunion.co/wp-content/uploads/2025/01/INFORME_SECTORIAL_SECTOR_FARMACEUTICO_ENERO_2025.pdf

Durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2025, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Boyacá ha realizado la venta y distribución de medicamentos de monopolio del Estado a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, gestores farmacéuticos y pacientes del departamento de Boyacá, conforme a los datos presentados en las siguientes imágenes, correspondientes a las formas farmacéuticas de administración enteral y parenteral, respectivamente.



Fuente: Datos Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Boyacá Enero- Diciembre 2025.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



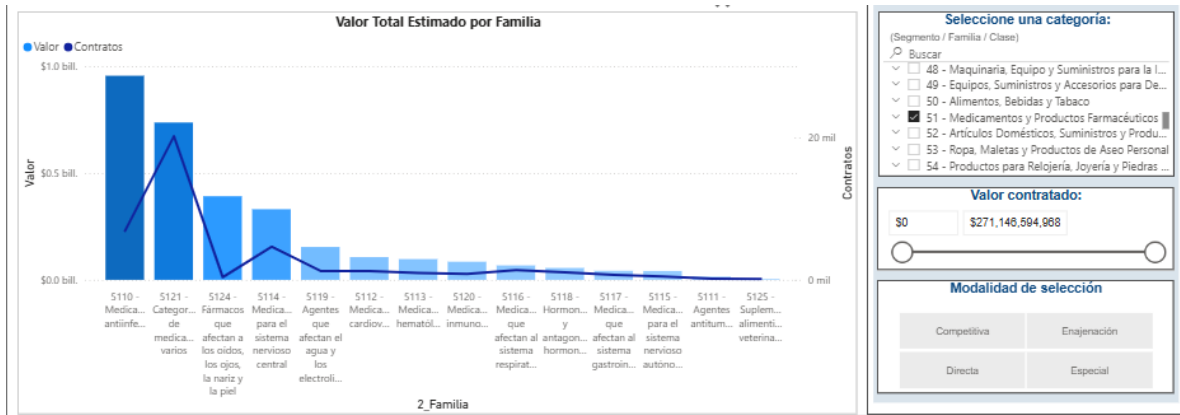
Fuente: Datos Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Boyacá Enero- Diciembre 2025

ANÁLISIS DE DEMANDA

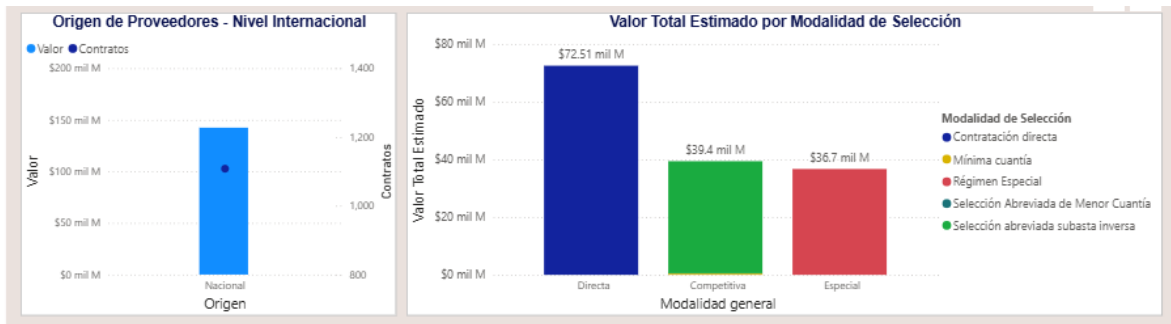
Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis de la demanda, correspondiente al periodo 2020–2025. Teniendo en cuenta que la única entidad autorizada en Colombia para la fabricación y distribución nacional de los medicamentos de monopolio del Estado es la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (UAE-FNE), la búsqueda se realizó con este proveedor, analizando el comportamiento de la contratación de bienes y servicios según el clasificador UNSPSC que incluye medicamentos y productos farmacéuticos.

Del análisis se identifica que la demanda para medicamentos con el clasificador 5114 – Medicamentos para el sistema nervioso central, objeto del presente proceso contractual, se ubica en la cuarta posición. Los resultados se presentan en las imágenes a continuación:

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



Realizando la búsqueda específica por los clasificadores: 511415 (anticonvulsivantes), 511422 (analgésicos narcóticos), 511426 (estimulantes/anoréxicos); se presentan los resultados del origen de los proveedores y la modalidad de selección:



Los datos y valores de contratación de la Gobernación de Boyacá para el período 2020 a 2025 se presentan a continuación, resaltando que se han ejecutado 11 contratos bajo el Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), por un valor total de \$1.491.036.507.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$1.49 mil M	1	11

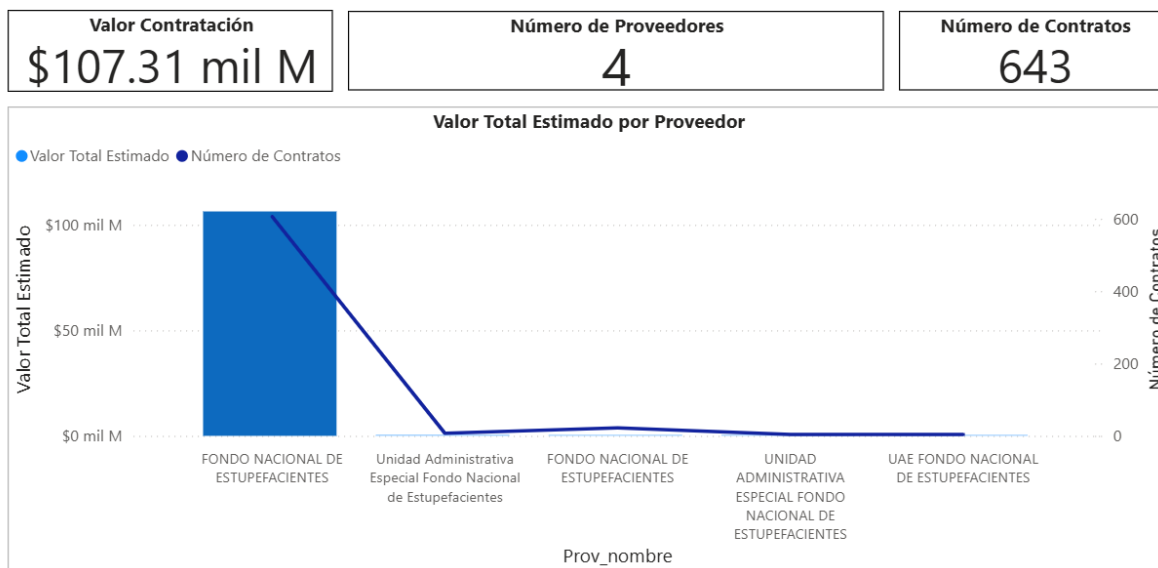
Tomado de:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLTNmOTEtMmRmMTQxNTEyYzIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTl0NTk0NDk0MC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>,

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

ANÁLISIS DE LA OFERTA

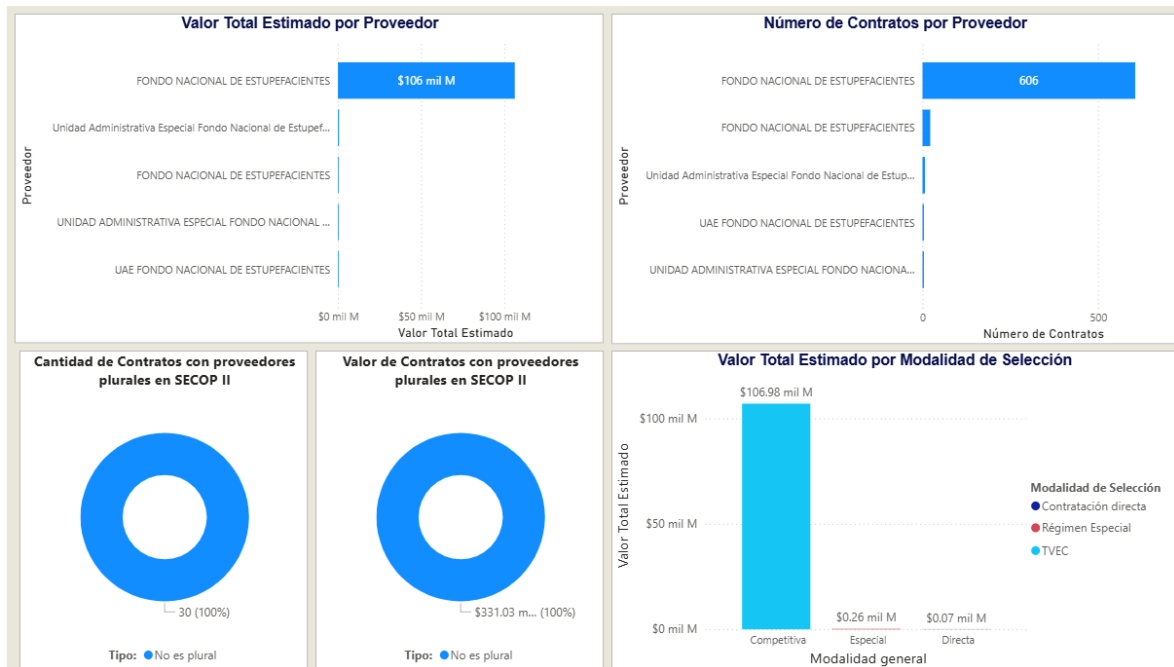
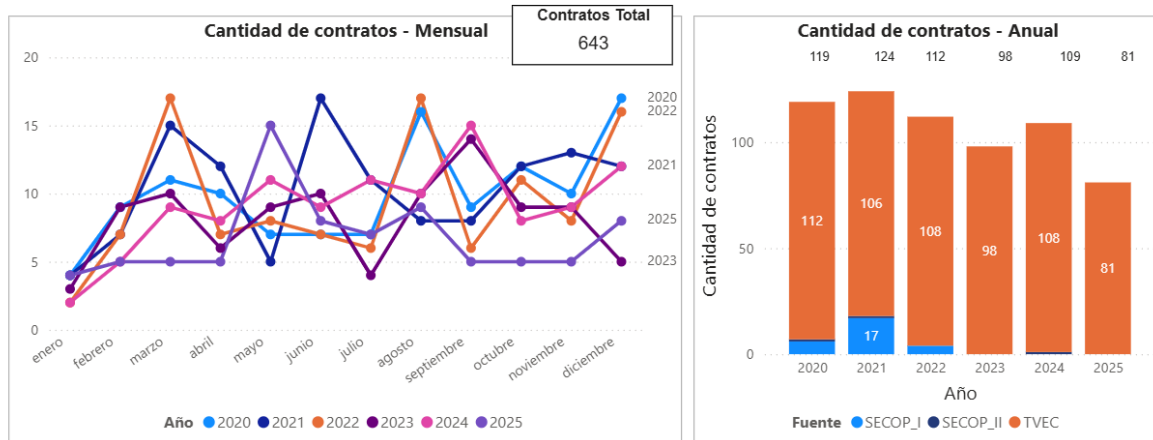
Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (UAE-FNE) es el único proveedor autorizado en el territorio nacional para la fabricación y distribución de los medicamentos de monopolio del Estado, conforme a la normativa vigente, se realizó el análisis de la oferta con base en la información disponible en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Durante la revisión se evidenció que dicho proveedor se encuentra registrado en el sistema bajo diferentes denominaciones, razón por la cual se consolidó la información correspondiente con el fin de garantizar la correcta identificación de la entidad y la trazabilidad de los procesos de contratación relacionados con estos medicamentos.



Desde el año 2020 y hasta diciembre del 2025, se identifica que se han suscrito 643 contratos con este proveedor, por un valor aproximado de \$107.31 mil millones, destinados a la adquisición de medicamentos de monopolio del Estado. Asimismo, durante el año 2025 se adelantaron 81 procesos contractuales mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Resultados que se presentan en las siguientes imágenes.

	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024



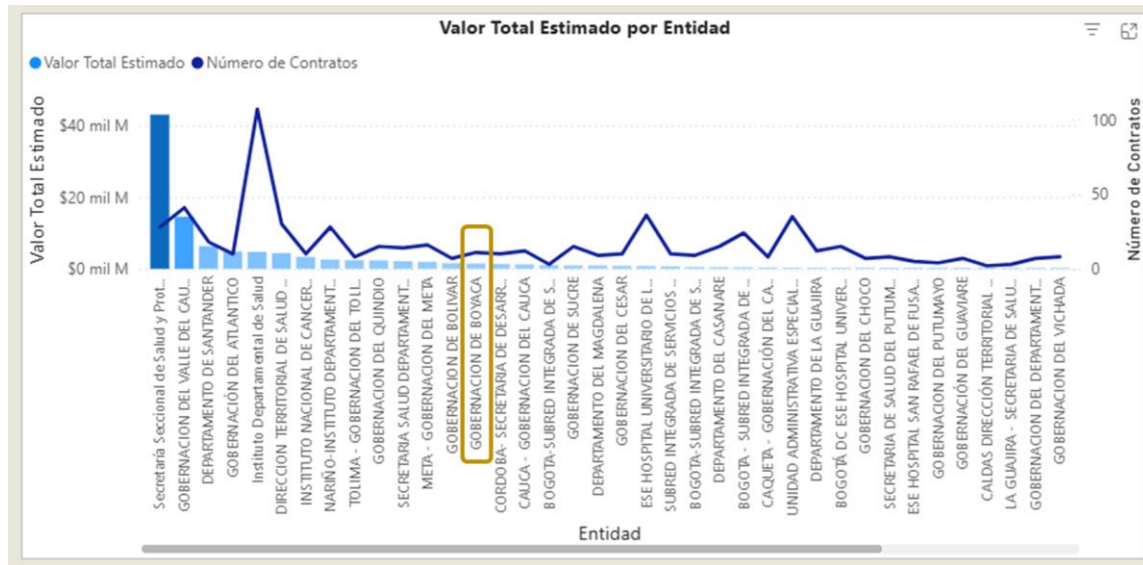
En la imagen a continuación se presentan las entidades que han celebrado contratos con la UAE Fondo Nacional de Estupeficientes, identificándose que la Gobernación de Boyacá ha adelantado procesos contractuales con dicha entidad.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

FORMATO

CÓDIGO: A-AD-GC-F-069

FECHA: 12/Sep/2024



Tomado de:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLTNmOUEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkc0Y2IxlTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se debe convenir contratación directa de acuerdo con el marco de precios artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social además es la única institución en el país autorizada para la distribución de Medicamentos Monopolio del Estado, de conformidad con la Resolución 1478 de 2006 capítulo II artículo 6, que establece las sustancias y los medicamentos fabricados con las mismas, incluidos en esta denominación.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	-------------	---------------------------------------	--------------	---------	-----------------------	-----------

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones generales del FNE, establecidas en el instrumento para la agregación de la demanda para la Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado Tercera Generación CCE-SNG-IAD-004-2024.	- Incumplimiento en los bienes suministrados, no cumplen con las especificaciones y cantidades requeridas - Demoras en la entrega de los bienes.	Improbable	Mayor	6	Alto
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	------------	-------	---	------

No	Responsable	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Responsable de implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	Adelantar trámite ante Colombia Compra Eficiente, notificando el incumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría de Contratación y Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato.	Seguimiento a las respuestas del FNE generadas a los eventos a través de la tienda virtual del estado colombiano Mediante la recepción técnica y administrativa de los medicamentos, con la verificación de los requisitos de calidad y cantidad.	Diario

Impacto						
Calificación Qualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasigente, Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual, Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes, Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual, Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.					
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato, Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%), Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%), Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).					
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS.

Dado que el presente proceso contractual hace parte de un acuerdo marco a través de Colombia Compra Eficiente, las garantías se tramitarán a través de dicha entidad, encargada de su aprobación, seguimiento y cumplimiento de la misma.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR.

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del profesional:

Nombre del funcionario: Leidy Carolina García Manosalva

Cargo: Profesional Universitario

Identificación: 1.052.379.344

Dependencia: Dirección de Promoción y Prevención

Secretaría: Secretaría de Salud.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

La contratación se debe convenir con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes por ser la única institución autorizada en el país para la distribución de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, de conformidad con la resolución 1478 de 2006, capítulo II, artículo 6.

El Fondo Nacional de Estupefacientes presentó cotización válida por el tiempo de existencias de lo cotizado. Una vez se realice la entrega de los medicamentos, se realizará la consignación de la cantidad a la CUENTA CORRIENTE DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES No 13269711374 BANCOLOMBIA S.A.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

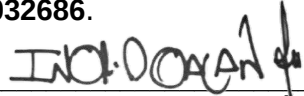
Se anexa certificación de estar incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente del departamento de Boyacá bajo los códigos UNSPSC 51141500, 51142200, 51142618 denominado adquisición medicamentos de control especial monopolio del estado para el fondo rotatorio de estupefacientes de Boyacá.

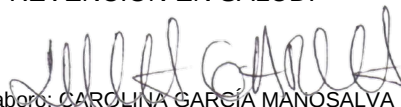
12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN.

 Gobernación de Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 2
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 12/Sep/2024

1. Cotización de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes
2. Nombramiento representante legal U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes.
3. Antecedentes disciplinarios de controlaría y procuraduría del representante legal de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes.
5. Copia del RUT de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes
6. Certificación bancaria cuenta corriente de Bancolombia S.A de U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes.
7. Pago de parafiscales de la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes.
8. Registro No **202500000032686**
9. Presupuesto del proyecto
10. Concepto de viabilidad proyecto **202500000032686**.


CANDY SAMANTA RODRÍGUEZ CASTILLO
 DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
 PREVENCIÓN EN SALUD.


INGRID MARGARITA GALÁN DÍAZ
 SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ


 Proyectó y elaboró: CAROLINA GARCÍA MANOSALVA
leidy.garcia@boyaca.gov.co – 3124721239.
 Profesional Universitario.